

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado No. 110014003016201900398 - 00

No se acede a lo solicitado por la profesional del derecho Florida Gil Grimaldo quien dice actuar en calidad de apoderada judicial de los demandados, por dos razones, la primera no acredita la calidad en que dice actuar, la segunda la solicitud de terminación del por pago total de la obligación debe ser coadyuvada por el apoderado judicial del Banco de Occidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Avp

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. _____, de fecha _____, siendo la hora de las 8:00 AM.

Beyanid Rodríguez Ochoa
Secretaria